



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5 8 2 3

2 6 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL CAÑO SCHILLER, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 12188 del 19 de diciembre de 2019, el MUNICIPIO DE PIVIJAY, a través de su representante legal, el señor alcalde EDUARDO ENRIQUE VILLA MOZO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto "RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL CAÑO SCHILLER, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12-01-4838 del 20 de diciembre de 2019.

Que el solicitante, por medio de los radicados No. 12240 y 12302 del 20 de diciembre de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, acta de posesión del Alcalde, fotocopia de la cédula de ciudadanía, Rut de la Alcaldía, documento con la descripción del proyecto y CD con especificaciones técnicas particulares de la obra.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 2310 del 23 de diciembre de 2019, admitiendo la solicitud elevada por el MUNICIPIO DE PIVIJAY, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 23 de diciembre de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

5 8 23

RESOLUCIÓN N°

26 DIC. 2019

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL CAÑO SCHILLER, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"CONCEPTO TÉCNICO

A continuación, se procede a evaluar la información presentada a esta entidad por el Consorcio RIO FUNDACION FASE II, mediante radicado N° 12188-2019, donde solicita Permiso de Ocupación de Cauces para el proyecto "RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL CAÑO SCHILLER, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA". ABCISAS K0+000 AL K0+500".

5.2 ANALISIS AMBIENTAL DEL AREA DE OCUPACIÓN DEL PROYECTO

Localización del proyecto y Estado de los recursos naturales en el área

El proyecto se localiza sobre la parte media de la cuenca de la subcuenca caño Schiller, en inmediaciones de la cabecera municipal de Pivijay (cercano al puente que cruza el mismo caño), la zona de intervención hace parte de la Microcuenca del Caño Schiller, que también cubre partes de los municipios de Cerro de San Antonio, El Piñón y Pivijay. Un total de 22.696 ha están incluidas en la Planicie Aluvial reciente a subreciente con un relieve básicamente muy plano a ondulado. Un total de 2.249 ha se encuentran sobre la Planicie Aluvial Antigua, con predominio de un relieve muy plano a plano y algo ondulado. En el extremo occidental, 17 ha se extienden sobre el paisaje estructural, en donde el relieve es plano a ondulado. La mayor parte de la micro cuenca está cubierta por bosques en diferente grado de alteración y por rastrojos altos (7.945 ha; 32,1% de su extensión) y por potreros (7.355 ha; 29,7%). Las áreas cubiertas por cultivos suman 2.753 hectáreas (11,1%). La vegetación baja asociada a zonas inundables o encharcables, cubren 5.443 ha lo cual corresponde al 22% de la extensión de la microcuenca, mientras que las zonas de rastrojo bajos y arbustales cubren 1.169 ha (4,7% del área de la microcuenca). Las áreas bajo suelo desnudo (71 ha) cubren menos del 1% de la extensión de la misma.

La población Beneficiada según el proyecto está circunscrita a todos los habitantes del casco urbano municipal estimado aproximadamente en 22.000 personas actualmente, en especial a 1.865 personas que habitan los barrios ribereños (Los Babillos y El Oasis) quienes en el último trimestre del año se vieron damnificados por las inundaciones producto de las crecientes del caño en plena época invernal.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5 8 2 3

FECHA:

26 DIC, 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL CAÑO SCHILLER, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."



Figura 1. Localización del tramo a intervenir (Elaboración propia. Fuente IGAC – Geoportal.igac.gov.co). GOOGLE EARTH.

CONVENCIONES

Caños



Tramo: Amarillo

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Alcance de los trabajos a ejecutar.

Las obras a ejecutar consisten en la recuperación de la sección hidráulica del caño Schiller en un sector definido entre las abscisas K0+000 AL K0+500, con el fin de restablecer la capacidad hidráulica en dicho sector mediante la utilización de maquinaria pesada compuesto por retroexcavadoras convencionales. Con ello se busca mejorar las condiciones hidráulicas de transporte de fluidos sobre el cauce del caño, el cual presenta condiciones de sedimentación excesiva producto del poco o nada mantenimiento, lo que ayudaría con los problemas de inundaciones a las habitantes por donde transcurre el caño, en especial a los que residen contiguos a la ribera dentro del casco urbano.

3. INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD.

El Municipio de Pivijay, mediante oficio radicado bajo el consecutivo No. radicado N° 12188-2019, presento información contenida en un CD donde relaciona información técnica asociada al proyecto "RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL CAÑO SCHILLER MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5 8 23

FECHA:

26 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL CAÑO SCHILLER, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

MAGDALENA". ABCISAS K0+000 AL K0+500", donde se destaca información técnica según sigue:

- Localización general del proyecto.
- Usos de suelo Caño Schiller
- Informe topográfico – Carteras.
- Estudio de suelos.
- Estudios de suelos - Anexos.
- Informe Hidrológico.
- Informe Hidráulico.
- Plan de manejo ambiental.
- Plan de Manejo de Transito.
- Análisis de riesgos.
- Especificaciones Técnicas.
- Desgloses – APU.
- Cronograma y Flujo de Inversión.
- Memorias de Cantidades de Obra.
- Planos Topografías.

4. VIABILIDAD TECNICA Y AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

4.1 Análisis de la información técnica aportada y de lo observado en campo.

Ante la solicitud elevada por la Administración municipal de Pivijay, se hace necesario practicar una visita de inspección técnica ocular al área de interés, en jurisdicción urbana del municipio de Pivijay para exploración visual del lecho y ribera de la margen derecha del caño, en un sector identificado y cercano a las siguientes coordenadas; P1: Latitud 10°28'15.19" N - Longitud 74°36'37.70" O, P2: Latitud 10°28'7.11" N - Longitud 74°36'22.29" O en un tramo de aproximadamente 600 mts antes de la desembocadura al sector del mismo rio conocido como "Barrio Schiller o Los Babillos". (Identificado en la figura 1 como "tramo de referencia" de color blanco).

El acceso a la zona se hizo desde la vía que conduce desde cabecera del municipio de Salamina, teniéndose como punto de referencia el puente que cruza el caño Schiller se inicia recorrido a pie a lo largo de la ribera en su margen derecha aguas abajo en un recorrido de 600 metros aproximados, la visita de inspección se realizó el día 26 de diciembre de 2019, a las 8:00 a.m., en compañía de la Arquitecto - LAURA CARPIO ZANABRIA, en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura municipal de Pivijay, (cel. 311-3172694 322-5150313), con



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5 8 2 3

26 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL CAÑO SCHILLER, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

quien se realizó un recorrido a pie por la ribera del caño Schiller, una vez se llega al sitio de interés, se observa lo siguiente;

Dentro de la zona de influencia directa del proyecto se evidencian impactos que versan sobre la afectación a los recursos suelo y flora; producto de inundaciones que históricamente han afectado al centro poblado de esta parte del municipio (gracias al colapsamiento o falta de mantenimiento de los jarillones que servían para controlar la avenida del caño (desde el 2011 no se les hacen mantenimiento a estos jarillones). Para ello, con estas obras de remoción mecánica sobre el tramo de interés estimado en 500 metros iniciándose desde el punto ubicado en el sector identificado como punto de inicio (K0+000) terminando en el punto final (K0+500), se pretenden mejorar la capacidad hidráulica, como respuesta a la condición actual donde se observa un alto grado de sedimentación natural en este caño conector entre el río Magdalena y el CCGSM, la alta sedimentación propicia poco flujo durante el periodo de niveles bajos y medios del río debido al crecimiento de los niveles del cauce y pérdida de la sección hidráulica en el caño que impiden condiciones normales de flujo dando condiciones ideales para el desbordamiento e inundación de toda la planicie ribereña tal cual como ha venido sucediendo en los últimos años.

Así mismo; dentro de las actividades del proyecto se plantea la disposición lateral del material dragado para la reconformación de orillas, jarillones o diques autorizados sobre la ribera ubicada sobre la margen paralela al perímetro urbano.

INFORMACION TÉCNICA DE RELEVANCIA APORTADA EN EL ESTUDIO.

Estudio Hidrológico: *El estudio de caudales máximos (método estadístico de proyección Gumbel y Log Pearson Tipo III) se llevó a cabo con los registros estadísticos de la Estaciones Media Luna, San Rafael, El Bongo, Garrapata, Salamina y Campo de la Cruz, avaladas por el IDEAM.*

*Según el estudio, el análisis de probabilidad permite colegir que los caudales para la estación pluviométrica Media Luna, esta cumple con los valores mínimos requeridos que son 10 años, por lo que se resume que para los 25 años una cuantificación de **98.703 m³/s** para caudales promedios, para la estación San Rafael arroja un valor igual a 83.881 m³/s, la estación Garrapata arroja una caudal de 48.688 m³/s, seguido de la estación Salamina, esta nos da una cuantificación de 74.419 m³/s, y por último, se analiza la estación Campo de la Cruz, arrojándonos un valor de caudal promedio para un periodo de retorno de 25 años igual a 63.007 m³/s.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

5 8 23 - 1

1700-37

RESOLUCIÓN N° 26 DIC. 2019

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL CAÑO SCHILLER, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Para determinar la sección hidráulica que bajo condiciones de diseño no genera problemas de inundación en el área en estudio, el consultor utilizó el modelo HEC-RAS con caudales máximos emulando el comportamiento hídrico prolongado a corto, mediano y largo plazo (2, 25, y 50 años).

El modelo solo contempla el estudio de un trayecto corto menor a un kilómetro (incluye el sector K0+000 AL K0+500), actualmente en los eventos de alta temporada lluvias, las cotas de inundación en la mayoría en las secciones transversales establecidas para el tramo a estudiar del Caño Schiller han sido superadas gracias al alto grado de sedimentación que sufre el Caño, sumado a la invasión de material vegetal que a su vez provoca una disminución de la velocidad del agua. No obstante, con las obras en el tramo de estudio se mitigaría un poco esta problemática, siendo necesario acometer a futuro una intervención de mayor alcance para generar un mayor impacto y un mejor comportamiento hidráulico.

El proyecto incluye las siguientes actividades de: Movilización y Desmovilización Terrestre de Equipos, Localización y Replanteo con Equipo y Dragado Mecánico de 41.556,23 M3 de Sedimentos. (Incluye: Seguimiento y Control Hidrotopográfico, y Explanación Lateral del Material Dragado).

En resumen después del análisis al presente trámite de ocupación de cauce se concluye que con base a la documentación aportada, de la visita realizada al sitio objeto de intervención y después de verificada la información de los levantamientos desarrollados: se conceptúa que VIABLE otorgar permiso temporal de ocupación de cauce al Municipio de Pivijay, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL CAÑO SCHILLER, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA". ABCISAS K0+000 AL K0+500". En la ubicación señalada en el presente informe y por las razones que se concluyen a continuación:

Para efectos de definir las necesidades de dragado en el caño Schiller, con base en la información recopilada tanto en campo como expedencialmente, en los recursos apropiados para este proyecto, y con los estimativos de material a dragar, los cuales se fundamentan en el resultado de del levantamiento realizado en el sector de interés, se tiene que para el sector comprendido entre las abscisas K0 + 000 (P1: Latitud 10°28'15.19" N - Longitud 74°36'37.70" O), al K0 + 500 (P2: Latitud 10°28'7.11" N - Longitud 74°36'22.29" O)., el volumen de dragado que se requiere es de 41.556,23 M3.

- *Las actividades que en gran parte determinan el costo y método de trabajo son el dragado mecánico de la sección del río en el tramo de interés que garantice la remoción de los materiales sedimentados en el cauce del caño y la explanación Lateral del Material Dragado sobre la margen derecha hasta el punto K0+500, para ello se plantea la utilización de*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5 8 2 3

26 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL CAÑO SCHILLER, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

maquinaria pesada representada en un convoy de equipos consistentes en varios buldócer, retroexcavadoras convencionales que facilitarían las labores de dragado.

- *El proyecto es prioritario, dado que su ejecución genera beneficio importante a la comunidad al recuperar la Sección hidráulica del caño, en una zona que generará una mitigación futura a los riesgos de inundación en el sector cercano a un centro poblado.*
- *El proyecto corresponde a una obra tendiente a mitigar el riesgo de desastre asociado a inundaciones., por lo que el proyecto se encuentra enmarcado como de interés público.*
- *La disposición de los materiales no deberá generar riesgo ni contaminación alguna, ya que el mismo estudio de suelos indica alto contenido de materia orgánica y suelos finos.*
- *El material depositado no afecta el ecosistema ya que al ejecutarse el dragado, permitirá la circulación del flujo de agua en el sector, mejorando de forma inmediata las condiciones de recuperación del sistema."*

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE PIVIJAY, para el proyecto "Recuperación hidráulica y ambiental, y mitigación del riesgo en el Caño Schiller, Municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena."

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5 8 23

FECHA:

26 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL CAÑO SCHILLER, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE PIVIJAY, identificado con NIT 891.780.050-7, a través de su representante legal, el señor alcalde EDUARDO ENRIQUE VILLA MOZO, para el proyecto "Recuperación hidráulica y ambiental, y mitigación del riesgo en el Caño Schiller, Municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena."

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE PIVIJAY, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El MUNICIPIO DE PIVIJAY, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Se deberá notificar a CORPAMAG el inicio y finalización de las obras.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5 8 2 3

2 6 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL CAÑO SCHILLER, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

2. Durante el proceso de movilización y desmovilización de la maquinaria deben cumplir con la normatividad vigente para el transporte terrestre de cargas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 723 de 2014, así como también con lo establecido en la Resolución No. 770 de marzo 30 de 2015 expedida por CORPAMAG en materia de ingreso de maquinada pesada a las áreas protegidas nacionales, regionales y ecosistemas estratégicos de importancia ecológica del Departamento del Magdalena.
3. No se podrán modificar los diseños presentados, ni ampliar el área de intervención, sin el previo permiso que se debe tramitar ante la Corporación.
4. El presente permiso tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante.
5. La responsabilidad del manejo hidráulico durante la etapa constructiva y de operación del área intervenida, será exclusiva del permisionado, siendo principal responsable de los posibles impactos negativos al medio ambiente y a terceros, generados por la inadecuada implementación de métodos de construcción, uso de diseños y materiales diferentes a los presentados a esta Corporación.
6. El Municipio de Pivijay subsidiariamente con el contratista de las obras, como medida de compensación al otorgamiento de este permiso, deberá realizar la plantación de 1000 árboles forestales en la cuenca del caño Schiller. La ubicación de los sectores a reforestar se deben concertar con la Corporación priorizando ronda hidráulica y garantizar su mantenimiento.
7. En caso de presentarse una contingencia con afectación al medio ambiente se deberá informar a la Corporación inmediatamente. Activando para ello los protocolos definidos en el plan de contingencia inserto en el documento presentado.
8. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua o sus afluentes.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5 8 23

FECHA:

26 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL CAÑO SCHILLER, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

10. Al finalizar el proyecto, se deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
11. Deberá presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la finalización de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental presentadas a esta autoridad, donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO DE PIVIJAY, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE PIVIJAY, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído al MUNICIPIO DE PIVIJAY, a través de su representante legal, el señor alcalde EDUARDO ENRIQUE VILLA MOZO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5 8 2 3 - 3

FECHA:

26 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL CAÑO SCHILLER, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L. *Ad*
Revisó: Ana de los Ríos *OR* Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez *AM*

Expediente No. 5586

30 DIC 2019

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 30 días del mes de del año , siendo las 10:00 AM se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 5823 de fecha DIC 26 - 2019 al señor(a) HANS KASU ROMERO PHYSICO, en calidad de APODERADO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.602.267 expedida en SANTA MARTA y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

H. DIAZ ACOSTA.
EL NOTIFICADOR

[Handwritten Signature]
EL NOTIFICADO
7602267

Handwritten text, possibly a name or title, located in the upper left quadrant.

Handwritten text, possibly a name or title, located in the upper right quadrant.

Handwritten text, possibly a name or title, located in the middle section of the page.

Handwritten text, possibly a name or title, located in the lower middle section of the page.